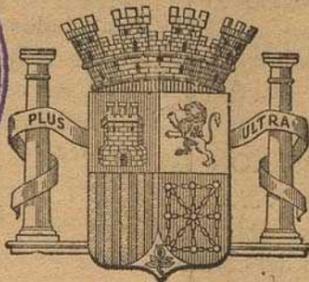


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

INDUSTRIA

Núm. 5.126

Puesto en vigor con carácter obligatorio el Reglamento para el reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen fluidos a presión, aprobado por R. D. del Ministerio de Economía Nacional de 21 de Noviembre de 1929 publicado en la «Gaceta de Madrid» en 24 de Enero de 1930, se hace presente a los señores Alcaldes de las poblaciones de esta provincia en cuyos términos municipales respectivos existan industriales que tengan instalados o pretendan instalar calderas de vapor y demás aparatos y recipientes que contengan fluidos a presión, deben ingresar de aquellos con toda urgencia una relación de los aparatos de tal clase que tengan instalados en sus industrias y a los cuales hace referencia el citado Reglamento, cuyas relaciones se servirán remitir esas Alcaldías a este Gobierno civil o directamente a la Jefatura de Industria de la provincia, sita en esta capital, Paseo de la Victoria número 21.

Córdoba 2 de Diciembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALVERDE.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 5.049

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Tomás Valverde en nombre de don Adolfo Ariza Sánchez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Almedinilla fecha 8 de Octubre último por el que declara al recurrente responsable subsidiario de la cantidad de 7.920'74 pesetas en que resultó alcanzado el representante que fué de dicho Ayuntamiento en esta capital don Leonardo Colinet Cepas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 23 de Noviembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 5.100

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Le-

trado don Cecilio Valverde Cano en nombre de don Joaquín Hornero Roldán contra acuerdo del Ayuntamiento de Baena fecha 26 de Abril último por el que fué separado el recurrente del cargo de Cabo 2.º de Guardas rurales; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 30 de Noviembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno, V.º B.º: El Presidente Escribano.

Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 8

Núm. 5.032

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Cuerpo las diversas prendas y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso para que, los constructores que lo deseen, puedan presentar modelos y proposiciones en paquete precintado y en sobre cerrado, respectivamente, al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día veinticuatro del mes de Diciembre próximo, en cuyo día se reunirá la

Junta económica para su examen y adjudicación. Los constructores tendrán en cuenta las condiciones siguientes.

Primera. Las prendas y efectos serán de procedencia nacional.

Segunda. El importe de este anuncio y los publicados en la «Gaceta», BOLETIN OFICIAL y periódico local, será de cuenta de los adjudicatarios, distribuyéndose a prorrato entre los mismos.

Tercera. Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la orden de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno («Diario Oficial» número setenta y tres) en las condiciones que la misma señala.

Cuarta. Los adjudicatarios deberán depositar en metálico en la Caja del Cuerpo, en el plazo de diez días, contados desde la primera fecha en que se les comunique la adjudicación, el diez por ciento del importe total de la adjudicación respectiva.

Quinta. Los precios se entenderán de las prendas y efectos puestos en el almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, y de ellos se deducirán el uno treinta por ciento del impuesto de pagos al Estado.

Sexta. En las proposiciones se hará constar el plazo máximo de entrega, que no deberá exceder de un mes, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

Séptima. Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores antes de los treinta días siguientes a la resolución del concurso, no respondiendo este Cuerpo de los que, una vez transcurrido dicho plazo, no hubieran sido retirados.

Octava. Las condiciones técnicas de las prendas han de ser las que se citan en las órdenes circulares de veinte y tres de Abril, trece de Agosto y veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta («Diario Oficial» números noventa y dos, ciento ochenta y uno y doscientos cuarenta y cinco respectivamente).

Prendas y efectos que se citan

Ciento diez y ocho guerreras algodón kaki.

Ciento noventa y nueve gorras de plato.

Mil trescientos veinte y siete pares de borcegués.

Doscientas setenta y seis camisas.

Doscientos ochenta y uno calzoncillos.

Dos mil doscientos treinta y nueve pañuelos.

Ciento cuarenta y ocho chalecos de abrigo.

Doscientos cincuenta y cuatro ceñidores de cuero.

Ciento treinta y ocho cucharas.

Ciento ochenta y uno tenedores.

Seiscientos setenta y cinco cinturones cuero sin chapa.

Mil sesenta y uno pantalones largos para gimnasia.

Ciento cuarenta y cinco morrales de cuero para pan.

Quinientos pares emblemas para traje con el número del Regimiento.

Doscientas cincuenta escarapelas para gorras.

Córdoba a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Comandante Mayor, Salvador Espiau.—V.º B.º: El Coronel, P. A., El Comandante E. del Dñ., Espiau.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 5.112

El día treinta y uno del actual a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de la conducción diaria del correo en automóvil entre la estación férrea de Montilla y la oficina del ramo en Castro del Río, sirviendo a Espejo de ida y vuelta, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las administraciones de Correos de Córdoba, Montilla y Castro del Río, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, a las horas ordinarias de despacho en las referidas administraciones excepto el últi-

mo día de admisión veintiseis del actual en la que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Administrador principal, S. Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.079

Encontrado sin dueño conocido en terrenos de la huerta Los Cipreses de este término un burro capón, rucio apardado, ocho años, 1'37 m. alzada, raya cruzada, blancos accidentales anterior, cruz y hombrillos y depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 25 de Noviembre de 1931.—Francisco de la Cruz.

Núm. 5.129

En sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, el día treinta de Noviembre último ha sido aprobado un proyecto de habilitación de créditos, por medio de transferencia, de los autorizados en el vigente presupuesto ordinario de gastos de este municipio, para recrecer varias consignaciones que carecen de dotación suficiente y no admiten aplazamiento, por la clase de servicios a que están destinadas, a cuyo fin se utiliza el saldo de otros créditos que así lo permiten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte cuatro, vigente por Decreto de diez y seis de Junio último, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, el expediente incoado con tal motivo, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento, según y a los efectos que el mismo precepto legal determina.

Lo que además de anunciarse en dicho periódico oficial, se hace público también por medio de iguales edictos, fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales, como así está prevenido.

Córdoba 2 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

BUJALANCE

Núm. 3.596

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora republicana de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

(Conclusión)

A la misma, 15 pesetas, por el alquiler del aparato telefónico instalado en la casa-cuartel de la Guardia civil.

A la misma, 13'50 pesetas, por el alquiler del aparato telefónico instalado en el Juzgado municipal durante el mes de Mayo.

A la misma, 25 pesetas, por el alquiler de los aparatos telefónicos instalados en la Casa Ayuntamiento y el supletorio de la casa de Policía, correspondiente al presente mes de Mayo.

Al maestro de obras Antonio Villegas Arroyo, 31'65 pesetas, por los jornales invertidos en la limpieza de varias calles de esta población.

A Francisco Gavilán Mariscal, 18 pesetas, por dos cargas de cal con destino al blanqueo del Hospital de San Juan de Dios.

Al maestro de obras Antonio Villegas Arroyo, 186'36 pesetas, por los jornales invertidos en el empiedro del final de la calle Leones de esta ciudad.

Al mismo, 30'45 pesetas, por los jornales invertidos en la limpieza de sifones de las alcantarillas de varias calles de esta ciudad.

Al mismo, 8'25 pesetas, por los jornales invertidos en regar el Paseo de Santa Ana de esta población durante dos días.

A don José Rodríguez Albañil, 4'50 pesetas, por artículos con destino al Matadero municipal de esta ciudad.

A Juan Torralbo Ramírez, 198 pesetas, por 11 metros cúbicos de piedra con destino a las obras del final de la calle Leones de esta ciudad.

A doña Cecilia de los Reyes, 27'75 pesetas, por la compostura de los uniformes de los maceros de este Ayuntamiento.

Al maestro de obras Antonio Villegas Arroyo, cuatro pesetas, por un jornal invertido en la asistencia de un macero al descubrimiento de las lápidas que dan el nombre de Galán y García Hernández a dos calles de esta ciudad.

A Juan Torralbo, 75 pesetas, por el transporte de 6.600 ladrillos para las obras de terminación del cocherón y casa de los sepultureros de esta ciudad.

Al maestro de obras Antonio Villegas Arroyo, 33'80 pesetas, por los

jornales invertidos en terminar las obras de construcción de nichos en el Cementerio de San Bartolomé de esta población.

Al señor Depositario, 18'54 pesetas, por el reembolso hecho a la casa de los Secretarios Bayer Hermanos y C.ª de Barcelona en el mes de Marzo último, por impresos para la Beneficencia.

Al maestro de obras municipales, cuatro pesetas, por un jornal por traer y llevar las mesas a los colegios electorales el día de la rectificación del censo.

A Pedro Jiménez y otro, 18'86 pesetas, por el importe de raciones de pan facilitadas por este Ayuntamiento a soldados con licencia por enfermos.

A los médicos titulares de esta ciudad, 146 pesetas, por el reconocimiento de los mozos del reemplazo actual y años anteriores, padres y hermanos de los mismos.

A Juan Torralbo Ramirez, 120 pesetas, por 2.000 ladrillos para las obras de terminación de la casa de los sepultureros y cocherón de este Ayuntamiento.

A Francisco Gavilán, 9 pesetas, por el importe de una carga de cal con destino al blanqueo de la cárcel de esta ciudad.

Al señor Depositario, 49'44 pesetas, por el importe de un reembolso satisfecho en el mes de Marzo último de la casa Bayer Hermanos y C.ª de Barcelona, por impresos de agricultura.

A Miguel Moreno, 20 pesetas, por una fanega de trigo para los palomos del Paseo de Jesús de esta ciudad.

A don Luis de Zafra, 10 pesetas, por una fina de madera con destino a obras generales.

A la Sociedad Eléctrica de la Vega de Armijo, 106'37 pesetas, por el fluido suministrado para el alumbrado del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, durante el mes de Marzo último.

A doña F. Eugenia Díaz González, 2.296'69 pesetas, por el suministro de medicamentos facilitados a los enfermos pobres acogidos a la Beneficencia municipal, correspondientes al mes de Febrero último.

Al señor Depositario, 42'42 pesetas, por el importe de un reembolso satisfecho en el mes de Marzo último a la casa Bayer Hermanos de Barcelona por impresos con destino a Estadística.

Al señor Presidente de la Comisión Gestora de este municipio, 25 pesetas, por un viaje a Córdoba al efecto de evacuar asuntos relacionados con esta Alcaldía.

A la Compañía Nacional de Teléfonos, 44'55 pesetas, por las conferencias y telefonemas oficiales impresos por esta Alcaldía en los meses de Diciembre del último año hasta Febrero del corriente.

A José García, 25 pesetas, por los jornales invertidos en el blanqueo del Depósito de arresto municipal de esta ciudad.

A la Casa Espasa Calpe S. A., 35

pesetas, por la suscripción al diccionario de su nombre.

A don Cristóbal Mellado Porras, 60 pesetas, por varios viajes con el señor Alcalde a Córdoba, Morente y Cañete respectivamente para asuntos oficiales.

Al señor Depositario, 118'80 pesetas, por el importe de un reembolso satisfecho en el mes de Marzo a la casa Bayer Hermanos y C.^a por impresos de arbitrios e impuestos.

A Antonio Villegas, maestro de obras municipales, 270'06 pesetas, por los jornales invertidos en las obras de terminación del cocherón y casa de los sepultureros de esta ciudad.

A la Sociedad eléctrica de la Vega de Armijo, 67'62 pesetas, por el alumbrado suministrado a la casa de la Virgen y Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.

A la misma, 815'15 pesetas, por el fluido suministrado para el alumbrado público durante el mes de Marzo del año actual.

A la misma, 104'71 pesetas, por el fluido suministrado para la Casa Capitular, oficina de Arbitrios y de policía de esta ciudad.

A la misma, 23'86 pesetas, por el fluido suministrado para la Casa Cuartel de la Guardia civil, Juzgado municipal y Telégrafos.

A José Rodríguez, 32'25 pesetas, por artículos suministrados de su establecimiento para la Casa Capitular.

A José García, 12'50 pesetas, por jornales invertidos en el blanqueo del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.

Al señor Depositario, 22'70 pesetas, por el importe de un reembolso satisfecho a la casa Bayer Hermanos de Barcelona, por impresos para imposición de contribuciones especiales.

Sección de ruegos y preguntas

Que conste en acta el sentimiento por la muerte de la señora Viuda de don Nicolás Salmerón a propuesta del señor Toledano.

Averiguar si subsiste el nombre de de Conde en la calle de que se trata y en caso afirmativo se haga desaparecer el rótulo facultándose a la presidencia para sustituirlo por otro, a propuesta del señor Díaz González.

Que por la presidencia se hagan gestiones para que desaparezca las coronas reales de sellos de los Juzgados, a propuesta del señor Millán.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 21 y se firmó la correspondiente a la del día 14.

Encabezar con 150 pesetas este Ayuntamiento suscripción para recaudar fondos con destino a obreros sin trabajo, según telegrama del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Que pase a informe de la Junta municipal de Sanidad la instancia de doña Juana Rojas Montero, en la que solicita autorización para abrir un

claro de balcón que hoy tiene fingido en la parte superior de la casa de su propiedad calle Fermín Galán sin número de población.

Que pase a informe de la Junta municipal de Sanidad la instancia de Juan Antonio Cabello Pozuelo, en la que solicita hacer obras de reforma en la casa de su propiedad calle Benito Lara, sin número de población, consistentes en convenir un claro de puerta en ventana.

Conceder autorización en la parte que es competencia de este Ayuntamiento a José Quintana Pérez, para que efectue obras de reforma en la casa de su propiedad situada en extramuros lindante con la carretera de Torredonjimeno a El Carpio.

Ampliar el plazo solicitado por don Tomás Parras Muñoz de dos meses para proceder a la demolición de la casa de su propiedad calle Huerto, sin número, de esta ciudad.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Febrero último.

Prorrogar por 15 días más el plazo señalado para que voluntariamente puedan hacer efectivas las cuotas adeudadas por los contribuyentes sin apremio afectados en los distintos arbitrios de este municipio correspondientes a años anteriores.

Aprobar la distribución de fondos, formulada por el señor Interventor para el próximo mes de Junio.

Informadas favorablemente por la Comisión Gestora, se acordó aprobar y satisfacer la siguientes cuentas:

A Pedro Morales Fernández y otros 5 pesetas, por socorros facilitados como pobres transeúntes.

A Maria de los Angeles Cuenca Castro, 7 pesetas por 10 cántaros de barro con destino al Cementerio de San Bartolomé de esta ciudad.

Al maestro de obras municipales Antonio Villegas, 308'03 pesetas, por los jornales invertidos en las obras del cocherón y casa de los sepultureros de esta ciudad.

Al señor Interventor municipal, 6 pesetas, por un libro de 50 folios Diario para el presupuesto extraordinario.

Al mismo, 54'50 pesetas, importe de una factura de la Regeneración de libros, libramientos y cargaremes para la Contabilidad del presupuesto extraordinario.

Al maestro de obras municipales Antonio Villegas, 139'99 pesetas, por los jornales invertidos en las obras de alcantarillado del final de la calle Palma.

Al farmacéutico don Antonio de la Peña Maestre, 677'50 pesetas, por el suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal durante el mes de Abril último.

A don Juan Pérez Romerez, 375 pesetas, por el alquiler asignado a la casa destinada a Academia de Música correspondiente al año actual.

A la Imprenta la Regeneración de Jaén, 10 pesetas, por material impreso con destino a la Junta municipal del Censo electoral.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 23'87 pesetas, por los jornales invertidos en retirar la tierra del desmonte para la continuación del empedrado de la calle Leones.

A don Antonio de la Peña Maestre, 150'70 pesetas, por el suministro de medicamentos hechos en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad durante el mes de Abril último.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 87'36 pesetas, por los jornales invertidos en la limpieza del Cementerio de San Bartolomé de esta ciudad.

A don Luis de Zafra Peralta, 150 ptas., por 2.500 ladrillos con destino a las obras de terminación del cocherón y casa de los sepultureros de esta población.

A don Rafael Toro Cantarero, 6 pesetas por un libro mayor con destino a la contabilidad del presupuesto extraordinario.

A la eléctrica de la Vega de Armijo, 105'92 pesetas, por el alumbrado suministrado al Juzgado de instrucción de esta población correspondiente al pasado mes de Febrero.

A la misma, 125'08 pesetas, por el alumbrado suministrado al Hospital de San Juan de Dios y casa de la Virgen.

A José Pozuelo Minaya, 120 pesetas, por 2.000 ladrillos con destino a las obras de cocherón y casa de los sepultureros.

A Alfonso Lara y otros, 78 pesetas, por socorros concedidos por este Ayuntamiento para ayuda de medicamentos a enfermos pobres.

A Juan José Luque Romero, 400 pesetas, por 80 metros de tubos de cemento apisonado a 5 pesetas uno, con destino al alcantarillado de la calle Palma de esta ciudad.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 4 pesetas, por un jornal invertido en regar el jardín del paseo de Palomino.

Al mismo 50 pesetas, por los jornales invertidos en el blanqueo del Hospital de San Juan de Dios.

Sección de ruegos y preguntas

Que desde el próximo domingo empien los conciertos musicales de la Banda municipal en la plaza pública en lugar del día del Corpus en que ha venido siendo costumbre empezar dichas veladas, según propuesta del señor Toledano.

Que por el maestro de obras municipales se informe sobre el estado en que se encuentran los asientos públicos instalados en la plaza de la República de esta ciudad a propuesta del mismo señor Toledano.

Que se discuta en la sesión próxima el modo de resolver la crisis por que atraviesa el ramo de construcción en esta ciudad a propuesta del señor Félix.

Que se lleve al orden del día para la sesión próxima el expediente oportuno para redactar el proyecto y estudio de la construcción de Grupos escolares con el fin de resolver la crisis obrera por que atraviesa el ramo de construcción a propuesta del señor Millán.

Que por el señor Presidente de esta Comisión acompañado de algun otro miembro de la misma vaya a Córdoba a fin de activar y conseguir la favorable resolución del expediente para efectuar obras de saneamiento en el alcantarillado general de la población al final de la calle Fermín Galán, entonces Marquesa del Merito, y solicitar de la Excelentísima Diputación provincial una subvención para realizar dichas obras a propuesta del señor Millán.

Que por la presidencia se realicen cuantas gestiones sean necesarias con el fin de conseguir resolución favorable en los expedientes de la travesía de esta ciudad en la carretera de Torredonjimeno a El Carpio y la restauración del camino de Huéchar y la carretera de esta ciudad a Valenzuela, con el fin de resolver la crisis obrera del ramo de construcción, a propuesta del mismo señor Millán.

Que conste en acta la satisfacción con que ha visto esta Comisión Gestora interina la asistencia de público a las sesiones celebradas durante su actuación, a propuesta del señor Benimeli.

Conceder un voto de confianza a la Alcaldía presidencia para que adopte las medidas más indispensables a procurar impedir que se sequen las flores y plantas del paseo de Jesús, a propuesta del señor Toledano.

Don Juan Ferrer Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Republicana, durante el pasado mes de Mayo, fué aprobado por la Ilustre Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de los corrientes.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, expido el presente visado por el señor Alcalde en Bujalance a ouce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—J. Ferrer.—V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal Girón.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.067

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día once del actual, acordó aprobar para el año próximo de 1932, las Ordenanzas y tarifas de las diferentes exacciones para que rijan en mencionado año, las cuales se expresan a continuación:

Recargo sobre la recaudación en periodo ejecutivo, contribuciones especiales sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento, derechos y tasas por prestación de servicios, tasas de administración por los documentos que expida o de que entienda la administración municipal, derechos por los servicios de degü-

llo en el Matadero, venta de carnes en la carnicería, arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, idem sobre pesos menores que se utilicen en el mercado y vía pública, idem sobre peso de las carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero, licencias para construcciones, derechos por los servicios del Cementerio y cesión de terrenos en el mismo, idem idem del Dispensario municipal, derechos y tasas por aprovechamientos especiales, licencias para la apertura de hoyos, zanjas o calicatas en la vía pública o en terrenos del común, idem para la instalación de vallas, puntales y andamios en la vía pública, puestos de venta en la Plaza de Abastos y vía pública, rejas en la planta baja de los edificios voladizas sobre la vía pública; ocupación de la vía pública con escombros, desagüe de canalones en la vía pública, alquiler de los puestos en las pescaderías y de las casetas instaladas en la Plaza de Abastos, rodaje o arrestre por las vías municipales, despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero, cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales, impuesto sobre carruajes de lujo, idem sobre casinos y circulos de recreo cesión del 20 por 100 de las cuotas para el Tesoro de la contribución urbana, idem idem, de la contribución industrial, participación en los ingresos por la patente nacional de circulación de automoviles, idem idem, por cédulas personales, recargos sobre la contribución industrial y de comercio, idem sobre el impuesto que grava el consumo para el alumbrado del gas y electricidad, idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, imposición municipal, arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, id. sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes, arbitrio sobre los inquilinatos, id., sobre las compañías anónimas y comanditarias por acciones, idem, sobre los productos de la tierra y expedición de papel de multas municipales.

Dichas ordenanzas y tarifas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones por los interesados legítimos, ante el Ayuntamiento.

Aguilar de la Frontera a 23 de Noviembre de 1931.—José M^a. León.

VILLA DEL RIO

Núm. 5.103

Don Juan Cañete Morales, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en pleno el presupuesto municipal ordinario a regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Las reclamaciones que puedan producirse contra este presupuesto pueden ser interpuestas en el plazo de quince días hábiles a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, teniendo personalidad para hacerlo cuantos contribuyentes o entidades se encuentren interesadas de las comprendidas en el artículo 301 del Estatuto municipal y 2.^a del Real decreto de 5 de Enero de 1926 y demas disposiciones complementarias de dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de los artículos 300 del Estatuto y 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal en relación con el Real decreto de 5 de Enero de 1926 y en armonía con el de 2 de Abril de 1930 y para general conocimiento.

Villa del Rio 29 de Noviembre de 1931.—Juan Cañete.

—:—

Núm. 5.103

Don Juan Cañete Morales, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las ordenanzas sobre exacciones municipales correspondiente a los derechos sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda, y repartimiento general de utilidades quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen, admitiéndose por esta Comisión Gestora las reclamaciones que formulen los interesados legítimos de los comprendidos en el artículo 2.^o del Real decreto de 5 de Enero de 1926 y demas disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo ordenado en los artículos 322 y siguientes del Estatuto municipal.

Villa del Rio 29 de Noviembre de 1931.—Juan Cañete.

—:—

Núm. 5.103

Don Juan Cañete Morales, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión Gestora que presido acordó establecer como imposición municipal a regir en el próximo presupuesto ordinario de 1932, los derechos y tasas, arbitrios e impuestos municipales siguientes.

Derechos sobre licencias de construcciones de obras.

Arbitrios sobre el uso obligatorio de pesas y medidas con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Derechos sobre el Matadero.

Derechos sobre el Cementerio.

Derechos sobre licencias de aperturas de establecimientos industriales y comerciales.

Derechos sobre inspección y reconocimiento sanitario de pescados.

Derechos sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Derechos sobre ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública por las empresas de agua y electricidad.

Derechos de puestos públicos.

Derechos de ventas ambulancias

Derechos sobre licencias para el tránsito de vacas y cabras de leche.

Derechos sobre mesas que se coloquen en la vía pública.

Derechos sobre rejas o ventanas voladizas.

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Impuesto sobre casinos y circulos de recreo.

Participación en la Patente Nacional de Automóviles.

Cesiones del 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre la continuación urbana.

Cesiones del 20 por 100 de la cuota del Tesoro por el concepto de industrial.

Recargo municipal del 30 por 100 sobre el Impuesto de electricidad.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y de alcoholes.

Arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas y Repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que durante el plazo de quince días que estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes por aquellos contribuyentes o entidades que determina el artículo 2.^o del Real decreto de 5 de Enero de 1926 y en los plazos que regulan los artículos 317 y 323 del Estatuto municipal y demas disposiciones complementarias.

Villa del Rio 29 de Noviembre de 1931.—Juan Cañete.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 5.125

D. José Jurado Valdelomar Santaella, Licenciado en Derecho, Juez municipal, en funciones accidentales de primera Instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias del Procurador don José Vargas Pérez en nombre y representación de don Andrés Vicente Gallardo Porcuna, bajo la dirección del Letrado don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo, contra don Fernando Ruano Priego, Barón de Velasco, sobre cobro de ciento cuarenta mil pesetas de principal y treinta mil ochocientos diez y nueve pesetas por razón de intereses, en los cuales y en proveído de este día he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca, que fué embargada como de la propiedad del demandado.

Un cortijo denominado de Pachena en el sitio del mismo nombre, términos municipales de Arjona y Por-

cuna, provincia de Jaén, compuesto de varias piezas de tierra calma con una extensión superficial de trescientas cincuenta y un hectáreas, treinta y ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas, equivalentes a seiscientos quince fanegas y seis celemines del marco de Calatrava y de casa de labor, que por lo que respecta a las parcelas de tal finca radicante en término de Porcuna, se halla inscrita en su extensión correspondiente en los Registros de la Propiedad de Andujar y Martos.

El tipo de licitación será la suma de quinientas mil pesetas, que se fijó en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

La subasta que será pública se celebrará con todas las formalidades que previene el título quince en su sección segunda de la Ley adjetiva civil, en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en la Plaza de la República, número uno y simultáneamente en el Juzgado de primera Instancia de Andujar, a las once horas del día dos de Enero próximo venidero.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de licitación sin cuyo requisito no será admitida la oferta, a excepción hecha del ejecutante como previene el artículo mil quinientos uno de dicha ley procesal, viniendo obligado el rematante a consignar en la mesa en el plazo de ocho días el valor porque le sea adjudicada el inmueble objeto de esta venta.

La subasta se convoca sin suplir previamente la falta de títulos, a virtud de haber sido renunciado por el actor sin perjuicio de completarlo en su día si precisos fueran o se traerán y suplirán en los extremos necesarios. El adjudicatario recibirá la finca con la obligación de pagar el crédito preferente a favor del Banco Hipotecario y a terceros en dichos créditos, las cantidades que hayan desembolsado por razón del mismo y por costas causadas en procedimientos judiciales seguidos por cuenta del Banco; de la cifra de adjudicación que se obtenga en la subasta habrá de deducirse el importe de las cifras correspondientes a los conceptos anteriormente mencionados, abonando la diferencia en metálico y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse el precio del remate a su extinción y respetará en su caso los gravámenes anteriores, los títulos existentes de la finca o sean las certificaciones libradas por el Registro de la Propiedad, tenidas como bastantes se encuentran de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinadas por cuantas personas lo estimen por conveniente.

Dado en Baena a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—José Jurado Valdelomar.—El Secretario accidental, José Mejías.